Tel. 848 42 13 08 / 848 42 19 71 sgt.migracionyjusticia@navarra.es



ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA, MEDIACIÓN Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS COMUNITARIAS

## **INFORME JURÍDICO**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1. Mediante Orden Foral 24/2021, de 31 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se inició el procedimiento de elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de Mediación y Justicia Restaurativa, designándose como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto al Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa de la Dirección General de Justicia.
- 2. El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley foral y reglamentos. El apartado 1 dispone que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley podrá promoverse una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme a este precepto, se promovió consulta pública previa desde el 3 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2021, recibiéndose aportaciones del Colegio de Trabajo Social de Navarra y del Centro de Mediación del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona.

3. Una vez elaborado el borrador del anteproyecto por el Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa teniendo en cuenta las aportaciones recibidas, el texto fue sometido a Información pública desde el 16 de febrero hasta el 25 de marzo de 2022,

Secretaría General Técnica Idazkaritza Tekniko Nagusia

Tel. 848 42 13 08 / 848 42 19 71 sgt.migracionyjusticia@navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Políticas
Migratorias y Justicia
Migrazio Politiketako eta
Justiziako Departamentua

de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, y en el artículo 5.2 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. Se recibieron tres aportaciones, las cuales fueron valoradas como se detalla en el informe de participación pública que figura en el expediente.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- 1. La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, dispone en su artículo 132.5 que, en todo caso, la propuesta normativa habrá de ser informada por la Secretaría General Técnica del Departamento competente, que se referirá, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta.
- 2. En cuanto al procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley foral, se acompañan al anteproyecto los documentos a que se refiere el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019:
- Informes del resultado de la consulta pública previa y de la participación pública.
- Consulta a los Departamentos del Gobierno de Navarra a efectos de que remitieran las consideraciones que estimaran oportunas entre el día 5 y el 29 de abril de 2022. No se ha recibido ninguna aportación.
- Memoria normativa en la que se identifica el título competencial, la adecuación al ordenamiento jurídico y el marco normativo en que se encuadra la norma.
  - Memoria justificativa de la oportunidad de la norma.
- Memoria organizativa en la que se hace constar que la aprobación de la norma propuesta no conlleva afectación directa a la estructura orgánica.
  - Memoria económica sobre la estimación del coste económico del anteproyecto.
- Informe de impacto de género en el que se considera que la Ley Foral tendrá un impacto positivo.

Secretaría General Técnica Idazkaritza Tekniko Nagusia

Tel. 848 42 13 08 / 848 42 19 71 sgt.migracionyjusticia@navarra.es



- Informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, que se valora positivamente.
- Informe de impacto sobre orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, con valoración positiva.
  - Informe de impacto climático, que se valora de forma positiva.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica manifestado que no se encuentra inconveniente en continuar con la tramitación del anteproyecto de Ley Foral de Mediación y Justicia Restaurativa.
- Informe de Observaciones del Instituto Navarro para la Igualdad relativo al informe de impacto por razón de género, en el que se realizan algunas sugerencias para una mejor adaptación al lenguaje inclusivo que han sido incorporadas al texto del anteproyecto.
  - Informe de la Subdirección de Igualdad LGTBI+.
  - Informe del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Se considera que el procedimiento seguido para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de Justicia restaurativa, Mediación y Prácticas restaurativas comunitarias se ha ajustado a lo previsto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. En cuanto a la adecuación del ordenamiento jurídico, en la memoria normativa obrante en el expediente se deja claro que en este Anteproyecto de ley foral no se regulan aspectos procesales o sustantivos penales, civiles o de cualquier otro orden jurisdiccional, ni se regula el proceso de mediación ni de justicia restaurativa, ni la definición ni características de estos instrumentos legales.

Como se indica en la memoria normativa, es el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra el título competencial que habilita para regular el servicio de justicia restaurativa en el ámbito penal, y el fomento de la mediación en otros órdenes jurisdiccionales. Igualmente, el artículo 44.18 de la misma LORAFNA es el título competencial para la regulación de las prácticas restaurativas comunitarias.

Secretaría General Técnica Idazkaritza Tekniko Nagusia

Tel. 848 42 13 08 / 848 42 19 71 sgt.migracionyjusticia@navarra.es



Considerando que este Anteproyecto de ley foral no desarrolla legislación básica estatal, no es preceptiva la consulta al Consejo de Navarra u otros órganos, como prevé el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Por lo expuesto, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la tramitación del anteproyecto de Ley Foral de Justicia restaurativa, Mediación y Prácticas restaurativas comunitarias.

El Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica)

Firmado digitalmente el 14/09/2022 por: IVAN RAZQUIN TARAZONA TAP Jurídico (SGT - Dpto. Políticas Migratorias y Justicia) Certificado emitido por AC Sector Público

V°B°

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fecha: 2022.09.1

LAURA AN MARTIN SACHEDE MANGAN
Secretaria General Técnica
Diple. Politicas Migratorias y sudicia

+02'00'